

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

Señor presidente:

Ha sido remitido, para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa.

- Proyecto de Ley 2439/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República Tamar Arimburgo Guerra, por el que propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en laordinaria, celebrada el miércolesde 2018, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por de los presentesel texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 2439/2017-CR, con el voto favorable** de los congresistas presentes

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. Estado procesal del Proyecto

El Proyecto de Ley **2439/2017-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario con fecha 15 de febrero de 2018, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora el día 23 de febrero de 2018.

2. Antecedentes legislativos

La iniciativa legislativa que propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”, **no presenta antecedentes legislativos en el anterior y actual periodo parlamentario.**

3. Pedidos de Opinión

Para el análisis de la presente iniciativa legislativa, se ha solicitado información a las siguientes entidades:

- 1) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio P.O N° 1115-2017-2018/CDRGLMGE-CR, del 26 de febrero de 2018.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

- 2) Ministerio del Ambiente, mediante Oficio P.O N° 1116-2017-2018/CDRGLMGE-CR, del 26 de febrero de 2018.
- 3) Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio P.O N° 1117-2017-2018/CDRGLMGE-CR, del 26 de febrero de 2018.
- 4) Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Oficio N° 1118-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 26 de febrero de 2018.

4. Opiniones recibidas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las siguientes opiniones:

- 1) **MINISTERIO DEL AMBIENTE:** mediante Oficio N° 182-2018-MINAM/DM, de fecha 26 de marzo de 2018, la (ex) ministra señora Elsa Galarza Contreras del Ministerio del Ambiente remite el Informe N° 217-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opinando que resulta viable**, con algunas observaciones como:

“El Ministerio del Ambiente, considera que, si bien la propuesta busca asegurar el financiamiento del Proyecto de Inversión SNIP 324059, al hacerlo vía norma declaratoria, ésta no constituye en sí misma un mecanismo para lograr tal fin.

Del mismo modo, advierte que en la exposición de motivos no recoge información actualizada respecto a la situación del financiamiento del proyecto de inversión, el mismo que según el Informe N° 127-2018-MINAM/VMGA/DGRS, el referido proyecto fue declarado viable con un monto de inversión de 79 millones de soles, el cual incluye la construcción de un relleno sanitario para disponer los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Punchana y Belén; y mediante Ley 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, se dispuso la asignación de s/ 5 894 713,00 a la Municipalidad Provincial de Maynas para su ejecución; sin embargo, la municipalidad solo pudo avanzar el proceso de licitación para la ejecución de la obra durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, el cual se encontraba pendiente de ser adjudicado hasta contar con el presupuesto requerido para el ejercicio 2018. En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 030-2018-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, hasta por la suma de s/ 6 790 269,00 para financiar la culminación de la Primera Etapa del Proyecto indicado.

Por último, precisa que la norma declaratoria no exime a las autoridades de cumplir con la legislación ambiental, por lo que el proyecto de inversión requeriría de una certificación ambiental expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para su ejecución (Ministerio del Ambiente, Informe N° 217-2018-

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

MINAM/SG/OGAJ. Opinión sobre Proyecto de Ley N° 2439/2017-CR).”

- 2) **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:** mediante Oficio N° 179-2018-VIVIENDA/DM, de fecha 02 de abril de 2018, el (ex) ministro señor Carlos Bruce Montes de Oca del Ministerio del Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 296-2018-VIVIENDA/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opinando que no recae en el ámbito de competencia del ministerio** la citada iniciativa legal.
- 3) **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO:** mediante Oficio N° 094-2018-GRL-GGR, de fecha 17 de abril de 2018, el Gerente General Regional, señor Moisés Panduro Coral, del Gobierno Regional de Loreto, remite el Informe N°011-2018-GRL-GGR-EJS/ST y, el Informe Legal N° 566-2018-GRL-GGR-ORAJ; **opinando procedente** y, observando como necesario la incorporación del distrito de San Juan Bautista dentro de los alcances de proyecto de ley, en mérito de los datos actualizados y condiciones de insalubridad por efectos de acumulación de residuos sólidos.
- 4) **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS,** no remitió opinión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2439/2017-CR, a través de su artículo único, propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto.

III. MARCO NORMATIVO

Marco Nacional

- Constitución Política: numeral 22 del artículo 2; artículo 7; artículo 9; numeral 7 del artículo 192, y numeral 8 del artículo 195
- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores
- Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

Marco Internacional

TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención de Basilea, ratificado por nuestro país mediante Resolución Legislativa 26234.
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, ratificado por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 067-2005-RE.
- Vigésima Conferencia de las partes de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 20).
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible – 2002.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río +20 –2012.
- Convenio de Minamata – 2013.
- Plataforma de Acción Beijing + 20.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Evaluación de desempeño ambiental del Perú realizado por la OCDE y CEPAL – 2016.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto, con el fin de proteger la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.

Definición de residuos sólidos

El Decreto Legislativo 1278, define que los residuos sólidos “es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final”.

Por tanto, la nueva legislación hace un gran cambio de paradigma sobre la definición de residuo sólido al considerarlo “como un insumo para otras industrias. La nueva Ley deja de concebirlo como basura para pensarlo como

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

materia prima en otras industrias que pueden darle valor al desperdicio de otras industrias¹”.

Situación actual de los residuos sólidos en el Perú

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su documento denominado “Un análisis de la eficiencia de la gestión municipal de residuos sólidos en el Perú y sus determinantes”, publicado en abril del presente año, señala que:

“La continua urbanización de nuestro país se ve reflejada en la tendencia positiva del crecimiento poblacional de las ciudades. Para el año 2014, la población urbana significó el 74% y Lima, como la ciudad más poblada, generó más de 7 400 toneladas de RSM por día, aproximadamente 0,65 kg por habitante. Según estimaciones del OEFA, en 20 años Lima generará el doble de residuos sólidos. En este sentido, el crecimiento se asocia a mayores demandas por equipamiento e infraestructura, a causa de la generación de mayores volúmenes de residuos sólidos por parte de la población. Según el “Informe de la evaluación regional del manejo de residuos sólidos urbanos en América Latina y el Caribe 2010” (Martínez Arce et al., 2010), la generación de residuos sólidos es el indicador más importante para dimensionar la escala que deberán tener los distintos servicios del manejo de residuos y prever las dificultades que se encontrarán en los procesos. La clasificación que se da a los residuos sólidos en cuanto a su manejo y gestión los diferencia en Residuos de Gestión Municipal (o Residuos Sólidos Municipales – RSM) y Residuos de Gestión No Municipal; esta clasificación hace posible identificar al responsable de su manipulación. Al respecto, los RSM tienen origen domiciliario, comercial y similar a estos. Según el PLANRES 2016-2024 (MINAM, 2016), el Perú durante el año 2014 generó un total de 7 millones 497 mil toneladas de RSM, de los cuales un 64% son residuos domiciliarios y un 26% son residuos no domiciliarios.”

De esta evaluación resulta importante precisar que son los municipios quienes tienen la responsabilidad del servicio de recolección, transporte y disposición final segura de los residuos sólidos a todos los vecinos. Además, tienen el rol de cobrar por ese servicio y de velar por la salud pública, manteniendo las ciudades libres de vectores.

Siendo así resulta imperante, evaluar cómo al día de hoy viene cumpliendo ese rol, con la finalidad de identificar errores o deficiencias en la gestión de los residuos sólidos.

En el cuadro 1, podemos observar cómo se vienen ejecutando el recojo de residuos sólidos municipales y su gasto por departamento, según estudios realizado por el INEI, hasta el año 2015.

¹ MINISTERIO DEL AMBIENTE. Nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
<http://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/nueva-ley-de-residuos-solidos/>

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

CUADRO 1: Recojo de Residuos Sólidos Municipales y Gasto según departamento 2015

Región	Recojo promedio de municipalidades (Ton/diarias)	Recojo Total (Ton/diarias)	Gasto en recojo de RSM (Miles de Soles)	Gasto total en barrido de calles (Miles de Soles)
Amazonas	1,50	125,91	3 463,65	937,84
Áncash	4,57	758,34	15 800,00	8 386,65
Apurímac	3,04	246,33	4 153,03	3 252,02
Arequipa	9,50	1 035,74	21 800,00	14 200,00
Ayacucho	2,59	300,12	8 668,70	5 096,64
Cajamarca	5,07	644,40	9 336,61	9 236,73
Callao	120,47	843,28	19 000,00	96 700,00
Cusco	8,73	959,87	26 100,00	12 900,00
Huancavelica	1,20	116,81	3 819,72	3 103,11
Huánuco	5,05	388,78	10 500,00	2 959,56
Ica	13,93	598,99	21 700,00	5 224,95
Junín	5,60	688,94	17 700,00	12 600,00
La Libertad	18,90	1 568,78	25 800,00	13 400,00
Lambayeque	28,93	1 099,23	22 700,00	23 200,00
Lima	54,35	9 293,29	396 000,00	116 000,00
Loreto	10,24	542,51	14 800,00	13 800,00
Madre de Dios	9,41	103,47	2 581,38	1 682,83
Moquegua	5,62	112,46	2 633,68	4 148,47
Pasco	7,03	203,88	4 975,79	2 332,44
Piura	16,33	1 061,50	31 600,00	13 200,00
Puno	5,57	606,67	8 114,97	11 900,00
San Martín	4,85	373,64	8 039,79	1 422,10
Tacna	9,53	257,35	5 924,96	3 296,23
Tumbes	7,84	101,88	4 760,64	1 810,21
Ucayali	23,88	358,22	13 700,00	2 587,36
Total	12,10	22 390,37	703 672,92	383 377,13

Fuente: INEI - RENAMU (2016).

Del destino final de los residuos sólidos municipales

Nuestra actual regulación, establece que la disposición final son el conjunto de “procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura²”, sin embargo peses a ello, la disposición final de nuestro residuos se viene dando en lo que se denomina “botadero”, el cual no es otra cosa que un lugar donde se acumula de manera inapropiada residuos en lugares que muchas veces están directamente cercanas a poblaciones, son considerados informales y carecen de autorización.

En nuestro país, según datos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el uso de botadores es “como consecuencia directa de la falta de rellenos sanitarios y de seguridad, los residuos se colocan en lugares inadecuados, comúnmente denominados botaderos. Existen sólo nueve (9) rellenos sanitarios y dos (2) rellenos de seguridad en el Perú. Estos no son suficientes para el volumen de basura que se genera en el país³”.

Siguiendo lo señalado, el OEFA, ha señalado cuales son los 20 botaderos más críticos en nuestro país, siendo estos:

² Definiciones del Decreto Legislativo 1278.

³ OEFA. La Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos. <https://www.oefa.gob.pe>

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

CUADRO N° 02: Inadecuada disposición final de residuos sólidos en el Perú



Fuente: OEFA

De otro lado, tomando en consideración la capacidad operativa de las municipalidades provinciales y distritales, podemos identificar según cuadro 3, que las primeras se encuentran mejor equipadas:

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

CUADRO N° 03: Gestión distrital y provincial

Categoría Región	Distrital					Provincial				
	Relleno Sanitario	Bota-dero	Recicla-dos	Quema-dos	Compos-taje	Relleno Sanitario	Bota-dero	Recicla-dos	Quema-dos	Compos-taje
Amazonas	18,10	62,10	4,00	4,10	0,00	14,30	74,00	5,00	0,30	6,40
Áncash	22,10	60,50	9,00	6,00	0,40	18,00	62,00	17,50	2,50	0,00
Apurímac	16,80	66,10	5,90	8,30	0,10	10,00	77,10	11,00	0,40	1,40
Arequipa	22,50	64,80	4,10	5,60	0,00	12,50	75,00	6,30	6,30	0,00
Ayacucho	29,50	60,40	3,50	3,50	0,30	26,60	65,50	6,10	1,80	0,00
Cajamarca	26,60	61,40	4,30	3,80	1,20	22,60	71,50	5,50	0,40	0,00
Callao	96,70	0,00	3,30	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cusco	14,50	76,70	5,70	1,30	0,70	27,30	65,10	5,70	1,20	0,80
Huancavelica	25,90	60,80	7,40	5,70	0,20	11,40	69,70	17,90	1,00	0,00
Huánuco	25,20	63,60	4,10	7,20	0,00	39,10	50,00	8,60	0,00	2,30
Ica	3,40	79,20	9,50	5,30	0,00	20,00	77,00	3,00	0,00	0,00
Junín	35,40	41,40	9,60	8,00	2,10	40,30	51,30	7,00	1,30	0,00
La Libertad	14,60	78,10	4,00	2,90	0,40	0,00	92,00	5,70	2,30	0,00
Lambayeque	3,10	91,40	3,80	1,70	0,00	0,00	92,70	6,70	0,70	0,00
Lima	41,90	44,70	5,80	5,50	0,20	19,00	77,00	3,70	0,30	0,00
Loreto	16,30	67,10	2,10	7,80	0,00	22,90	69,00	2,50	0,00	5,60
Madre de Dios	0,00	97,50	0,00	2,50	0,00	0,00	99,30	0,70	0,00	0,00
Moquegua	4,70	83,50	5,60	6,20	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00
Pasco	23,80	61,40	14,30	0,40	0,00	28,30	66,70	0,00	5,00	0,00
Piura	15,80	70,50	7,60	5,50	0,70	14,90	70,60	13,10	0,00	1,40
Puno	18,90	60,10	4,50	15,50	0,00	23,80	65,20	10,20	0,80	0,00
San Martín	11,40	75,30	6,90	1,10	2,40	0,00	88,90	10,80	0,30	0,00
Tacna	18,50	60,00	0,40	21,10	0,00	0,00	99,80	0,30	0,00	0,00
Tumbes	1,50	96,80	1,50	0,20	0,00	0,00	80,00	13,30	6,70	0,00
Ucayali	0,00	97,30	2,70	0,00	0,00	0,00	98,80	1,30	0,00	0,00
Total	22,80	63,00	5,80	5,70	0,50	18,00	72,00	8,00	1,30	0,70

Fuente: INEI - RENAMU (2016).
Elaboración propia

De la situación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales en los distritos de Iquitos, Belén y Punchana

El Informe N° 011-2018-GRL-GGR-GRDS-EJS/ST, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, señala:

“De la situación de acumulación de residuos sólidos (basura) en los distritos de Iquitos (capital), Belén, Punchana y San Juan Bautista

En los últimos diez años, la ciudad de Iquitos y los distritos colindantes: Belén, Punchana y San Juan Bautista han observado acumulación de basura en todas sus arterias y puntos críticos llegando en nuestros últimos tiempos a niveles insostenibles de insalubridad, fetidez nauseabunda y atentatoria contra la salud pública, que avizora no muy lejos tal vez, se desate una pandemia difícil de sostener y controlar si es que persiste o continua esta falencia, que es responsabilidad no solamente de las autoridades municipales, sino de la población misma que carece de cultura de higiene pública.

Del recojo de residuos sólidos (basura) de los distritos de Iquitos, Belén, Punchana y San Juan Bautista

En nuestros días no ha un servicio satisfactorio de recojo de basura en la ciudad de Iquitos, Belén, Punchana y San Juan Bautista, las municipalidades respectivas, que tienen responsabilidades conforme a sus funciones y competencias, al parecer, no cuentan con políticas adecuadas de servicios públicos eficientes para el recojo de los

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

residuos sólidos en su jurisdicción y tal es la falencia que permite la contaminación putrefacta del medio ambiente en los cuatro (04) distritos, lo que se añade la falencia cultural de la población de higiene pública.

De la situación actual del Botadero de Basura (Relleno Sanitario “El Treinta”)

Que, en la actualidad, no existe un Relleno Sanitario adecuado dentro del orden de las normativas vigentes respecto, entre otros, de salubridad y protección del medio ambiente para el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén Punchana y San Juan Bautista de la Provincia de Maynas-Loreto. Sino la existencia de un Botadero de Basura (Relleno Sanitario “El Treinta”) ubicado en el km 30.5 de la Carretera Iquitos-Nauta, el mismo que avizora muy pronto ser clausurado por efecto de la Resolución Número Ciento Cuarenta y seis, Expediente N° 00814-2017-0-1903-JR-CI-02 del Poder Judicial Segundo Juzgado Civil de Maynas, que mando a clausurar dicho botadero municipal”.

Del estado situacional del Proyecto SNIP 324059

Revisado la exposición de motivo del Proyecto de Ley 2439/2017-CR, en su segunda página menciona la existencia del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 324059, denominado “Mejoramiento, ampliación del servicio de limpieza pública en el distrito de Iquitos, y en el proceso de disposición final de residuos sólidos municipales, en los distritos de Iquitos, Punchana y Belén, Provincia De Maynas – Loreto”, cuya ejecución estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Maynas; en la exposición de motivos se señala que a la fecha se encuentra a la espera de financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Revisado el aplicativo INVIERTE.PE, banco de inversiones se ha identificado que sobre el proyecto:

- Con fecha 15/06/2015, fue aprobado el perfil del proyecto.
- Con fecha 25/11/2015, fue aprobado su factibilidad.

Por otro lado, el Informe N° 127-2018-MINAM/VMGA/DGRS, respecto al proyecto informa que:

“el proyecto fue declarado viable con un monto de inversión de 79 millones de soles, el cual incluye la construcción de un relleno sanitario para disponer los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Punchana y Belén; y mediante Ley 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, se dispuso la asignación de s/ 5 894 713,00 a la Municipalidad Provincial de Maynas para su ejecución; sin embargo, la municipalidad solo pudo avanzar el proceso de licitación para la ejecución de la obra durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, el cual se encontraba pendiente de ser adjudicado hasta contar con el presupuesto requerido para el ejercicio 2018. En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 030-2018-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, hasta por la suma de s/ 6 790 269,00 para financiar la culminación de la Primera Etapa del Proyecto indicado”.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

En ese sentido, analizado que el proyecto de ley propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”, para tal fin, se requiere se garantice el financiamiento del Proyecto SNIP 324059 y, estando que a la fecha el mismo cuenta con una primera transferencia de partidas, para la culminación de la primera etapa, resulta necesario que la declaratoria de necesidad pública a través de una ley, exponga la importancia de dar continuidad de su ejecución.

V. IMPACTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De la naturaleza de las leyes declarativas

“Forman parte de nuestra legislación nacional leyes cuyo contenido sustantivo es de naturaleza exclusivamente declarativa; esto es, leyes cuyo propósito únicamente tiene por objeto expresar la manifestación de voluntad de los legisladores para que se implemente determinada obra o proyecto, sin que su aprobación genere algún efecto jurídico.

Como expresión de este tipo de leyes se encuentran particularmente aquellas que declaran de interés nacional y/o necesidad pública la implementación de determinadas obras y proyectos, sin que esta declaración suponga una iniciativa de gasto⁴.

“¿Cuáles son los criterios determinantes para la aprobación o la no aprobación de una ley declarativa?

- Que la declaratoria de “interés nacional” y/o “necesidad pública” de la ley tenga realmente dicha naturaleza; esto es, que la materia suponga genuinamente un beneficio o utilidad de dimensión nacional y/o sea que indispensable para el país el pronunciamiento correspondiente.
- Que la materia de la declaratoria, expresando una explícita voluntad del Poder Legislativo para que se realice un proyecto u obra, no incluya en su contenido una colisión con una competencia que constitucionalmente corresponda a otro Poder del Estado o nivel de gobierno.
- Que la normativa complementaria a la declaratoria no suponga explícita o implícitamente una iniciativa de gasto, en el caso de proposiciones de leyes de este tipo que sean formuladas por los legisladores⁵”.

Analizado el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, que propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”, se advierte que este busca poner en prioridad la continuidad del financiamiento del Proyecto SNIP N° 324059, cuya

⁴ Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, recaído en el Proyecto de Ley 1089/2011-cr, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del “Programa Nacional de fomento al auto empleo para asociaciones de adultos mayores”, recomendando la no aprobación de la iniciativa y su envío al archivo. Pág. 2.

⁵ Ibidem, pág. 4 y 5.

Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2439/2017-CR, por el que se propone “Declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública y el proceso de disposición final de los residuos sólidos municipales de los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la provincia de Maynas-Loreto”

ejecución está a cargo de la Municipalidad Provincial de Maynas, con el fin de proteger la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa tiene un importante beneficio pues con ello, se garantiza el derecho fundamental de las poblaciones ubicadas en los distritos de Iquitos, Belén y Punchana de la Provincia de Maynas del departamento de Loreto, de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, con reconocimiento a nivel constitucional.

Así mismo, con esta iniciativa se garantiza el derecho a la salud de las familias que es una necesidad primordial para lograr el desarrollo en el país.

Por tanto, esta norma declarativa, pretende exhortar al Poder Ejecutivo, que se garantice la continuidad del Proyecto SNIP 324059, denominado “Mejoramiento, ampliación del servicio de limpieza pública en el distrito de Iquitos, y en el proceso de disposición final de residuos sólidos municipales, en los distritos de Iquitos, Punchana y Belén, Provincia De Maynas – Loreto”

VII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del Proyecto de Ley 2439/2017-CR con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ÁMBITOS DE LOS DISTRITOS DE IQUITOS, BELÉN Y PUNCHANA

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento, ampliación del servicio de limpieza pública en el distrito de Iquitos, y en el proceso de disposición final de residuos sólidos municipales, en los distritos de Iquitos, Punchana y Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, contribuyendo a lograr un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y salud de sus habitantes, y para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión en la materia.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones